Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB N° 334/2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE LOS CONTRATOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2018 – PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – PLURIANUAL - ID Nº 351.965

Asunción, 23 de noviembre de 2020.

VISTO: El requerimiento del Programa Nacional de Becas en el Exterior de contar con mayor disponibilidad para la adquisición de pasajes para becarios que deben iniciar o culminan sus estudios en el exterior y a fin de modificar los Contratos **MH/PNB Nros. 18, 19 y 20/2018** en el marco de la **Licitación Pública Nacional LPN N° 01/2018 con ID N° 351.965**, convocada por el Programa Nacional de Becas de Post Grado en el Exterior Fase II, para la **"Provisión de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Becas en el Exterior, requiere la modificación de los Contratos MH/PNB Nros. 18, 19 y 20/2018, suscripto con las firmas MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., SERVI TRAVEL S.A. y AMITOUR S.A. respectivamente, derivado de la **Licitación por Licitacion Publica Nacional N° 01/2018 con ID N° 351.965**, a efectos de proveer pasajes aéreos para los becarios beneficiarios del Programa Nacional de Becas en el Exterior.

Que, por Resolución PNB Nº 299/2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicadas las empresas **MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., SERVI TRAVEL S.A. y AMITOUR S.A.**

Que, los contratos fueron suscriptos en fecha 27 de diciembre de 2018.

Que por Notas PNB Nros 1263, 1264 y 1265/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, se requirió el parecer a las firmas **MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., SERVI TRAVEL S.A. y AMITOUR S.A.**, para la modificación de los contratos en los términos señalados, quienes manifestaron su conformidad por nota recibida en fecha 18 de noviembre de 2020 de la firma Mayara Travel Service S.A. y en fecha 19 de noviembre de 2020 de las firmas Servi Travel S.A. y Amitour S.A.

Que, el Área de Adquisiciones dependiente de la Programa Nacional de Becas en el Exterior se expidió en los términos del Dictamen Adquisiciones Nº 04/2020.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un*

NELSON FEDERICO MORA PERALTA
Firmado digitalmente por NELSON FEDERICO MORA PERALTA
Fecha: 2020.11.24 10:16:28 -03'00'

proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución"***.

Que, la Resolución MH N° 350 de fecha 12 de noviembre de 2015, ***POR EL CUAL SE CONFORMA LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN Y SE DESIGNAN RESPONSABLES.***

Que, la Resolución MH N° 72 de fecha 15 de febrero de 2017***, POR EL CUAL SE DESIGNA COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ".***

POR TANTO,

EL COORDINADOR GENERAL:

R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR la ampliación de los Contratos MH/PNB Nros 18, 19 y 20/2018, derivado de la **Licitación Pública Nacional N° 01/2018 con ID N° 351.965** para la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS" – PLURIANUAL**, suscrito con las firmas **MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., SERVI TRAVEL S.A. y AMITOUR S.A.**, en la **CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 (a), de la ley N° 2051)** y la **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO (Art. 37 (e) de la Ley N° 2051)**, para la ampliación del plazo de la vigencia del contrato hasta el **27 de enero de 2022**, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución:

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda a los Contratos MH/PNB Nros 18, 19 y 20/2018 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

NELSON FEDERICO MORA PERALTA

Firmado digitalmente por NELSON FEDERICO MORA PERALTA
Fecha: 2020.11.24 10:16:50 -03'00'

Nelson Federico Mora Peralta
Coordinador General